



Nombre de alumno: GABRIELA GLZ VAZQUEZ

Nombre del profesor: JOSE ELIAS MARTINEZ CRUZ

Nombre del trabajo: MAPA CONCEPTUALES

Materia: DERECHO ECONOMICO

Grado: 5TO CUATRIMESTRE

Grupo: LDE08SSC0919-E

Pichucalco, Chiapas a 14 de enero de 2021

DERECHO Y ECONOMIA



ORDEN ECONOMICO NACIONAL

Esta intervención se realiza mediante técnicas de regulación o reglamentación, siendo la característica común de las medidas comprendidas en ella, la primacía de la objetividad por sobre la apreciación discrecional. Es frecuente que, por vía de regulación, la adquisición o disposición de un bien, el acceso a una actividad o la celebración de un contrato queden sujetas a la concurrencia de requisitos o condiciones objetivas, cuyo cumplimiento o incumplimiento es materia de simple constatación de hecho, sin que el arbitrio de la autoridad influya en la posibilidad de ejecutar la conducta.

Nuestro país ha venido realizando estos cambios de manera paulatina y progresiva desde mediados de la década de los 80's y en los 90's, con motivo de su incorporación al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), y como consecuencia de las medidas de reordenación económica dictadas por el Banco Mundial con motivo de la renegociación de la deuda externa; los primeros cambios adoptados fueron la liberalización del mercado de divisas, estableciéndose su libre flotación, la autonomía técnica del Banco de México

Lo que es una realidad en el país, es que nuestra Constitución regula un sistema mixto de mercado, donde conviven normas de derecho público, de derecho privado y de derecho social, en donde el aspecto social tiene un peso muy importante en cuanto que el derecho económico tiene como límites los derechos humanos de las personas, los derechos laborales, los derechos del consumidor, la libre empresa, etc., pero también es real que existe una deficiencia en su adecuada tutela su justiciabilidad, así como una ausencia de acciones colectivas, los particulares con poder económico.

En el fenómeno de la globalización intervienen actores tanto estatales como no estatales; en este sentido, la función que ha venido desempeñando el Estado mexicano ha sido la de adoptar a través de las leyes secundarias y sus reglamentos, una postura neoliberal, lo cual se explica al comprender que la globalización busca se armonicen de manera general la legislación en todos los países (aspecto homogeneizador) de aquellas normas que regulan la inversión de capitales; es decir, se busca que los principios rectores constitucionales sean reinterpretados de manera favorable a sus intereses

la propiedad privada se aprecian bajo la óptica de una apariencia restrictiva para el Estado, como lo es la no confiscación de bienes, la contribución de manera proporcional y equitativa para su sostenimiento, y la expropiación únicamente por causas de utilidad pública; en la realidad tenemos que en materia tributaria, existen impuestos exorbitantes, que no reúnen los requisitos constitucionales que se mencionan; derivado de ello, muchas empresas o negociaciones son objeto por sí mismas de garantía del pago de los impuestos, y ante la imposibilidad de hacerlo éstas se embargan y pasan a la propiedad del fisco, con lo cual en realidad se está en presencia de una confiscación de bienes

No obstante, aun funcionando en condiciones de competencia, la dinámica propia de la oferta y la demanda conduce a la acumulación de la riqueza en pocas manos. Esto se debe a que la propiedad de los factores de producción se encuentra desigualmente repartida entre las personas. Es por esta razón que resulta indispensable la intervención del Estado para lograr una más equitativa distribución del esfuerzo productivo, que es denuedo compartido entre el capital y el trabajo, de tal manera que garantice niveles de vida decorosos para las familias y facilite una mayor cohesión social.

Con respecto a las limitaciones o modalidades a la propiedad privada, b) se establecen restricciones a los determinados sujetos, particularmente a extranjeros, limitándoles el derecho a adquirir propiedades inmuebles en los litorales y en la línea fronteriza, y la posibilidad de hacerlo fuera de esas zonas solo ante la renuncia al derecho de su país, en términos de la cláusula Calvo, así como el adquirir acciones o partes sociales de una sociedad, bajo las mismas condiciones.

Regulador en la realidad mexicana. Para ello se hará referencia a la causalidad de la regulación, tal y como lo ha comprendido el Poder Judicial de la Federación, es decir, la racionalidad que justifica la cesión de competencias especializadas a distintos órganos reguladores independientes. Asimismo, se intentará realizar una clasificación del propio Estado regulador, que va desde su reconocimiento constitucional hasta la emisión de normas que regulan a un mercado determinado, así como las entidades que las expiden.